



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 25 de Enero de 2023.

Tomo I

Número: 115 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023". (vigencia del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2023)..... *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II, 230, 231, 232 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5 y de más relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción VII, XI, XXI, 113 fracción III, 339 fracciones IV y VII y demás aplicables del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 35 inciso b) fracción XII, 39 fracción I, 52 fracción II, 54 fracciones III y XIX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", DE FECHA 24 DE ENERO 2023.

1



Que en esa misma tesitura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro la estructura orgánica municipal se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, misma que para garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, estará a cargo de un Secretario de ramo, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, está facultado para imponer, determinar y calificar las multas, infracciones y demás sanciones que resulten por violaciones al reglamento de tránsito municipal, atribución que, de conformidad al marco jurídico referenciado se ejerce a través de la Dirección de Tránsito.

Que dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tránsito, se encuentra la de sancionar las infracciones por incumplimiento a las normas de conducción, siendo función de su titular, vigilar el cumplimiento e imponer las sanciones previstas en las disposiciones del reglamento de la materia, así como aplicar los descuentos en las boletas de infracción que resulten procedentes, de acuerdo a la normatividad aplicable y las que le autorice la superioridad.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que conforme a lo previsto por el artículo 7 del Código Fiscal Municipal, los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, definiendo en su fracción I a los aprovechamientos como los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Que de igual manera la disposición legal citada en el párrafo que antecede, establece que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el octavo párrafo del Artículo 25 del Código en comento, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Así mismo señala que los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", DE FECHA 24 DE ENERO 2023.



Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que la suscrita cuenta con facultades para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias y de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en los casos diversos a los descritos con antelación.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que en ese orden de ideas, dentro las acciones y programas que implementa el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines, se encuentra el programa denominado "Jornadas Cancún Nos Une 2023", mediante el cual se acercan y facilita el acceso de la ciudadanía a diversos servicios y funciones públicas, tales como expedición de licencias de conducir y del tarjetón o gafete para estacionamiento en lugares destinados a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, atención a multas de tránsito, protección civil, comercio en la vía pública, fiscalización y relativas a la licencia de funcionamiento, copias certificadas expedidas por el registro civil, pago de impuesto predial, trámite de cambio de propietario y constancias de propiedad y de no propiedad, consulta médica y nutricional, exámenes ginecológicos, examen de la vista gratuito y lentes a bajo costo, consulta veterinaria y aplicación de vacuna antirrábica, bolsa de empleo, entre otros, toda vez que dichas jornadas se realizan en diferentes locaciones dentro del territorio municipal de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se establezca, misma que se difundirá ampliamente y con la debida anticipación por los distintos medios de comunicación, a fin de fomentar la participación ciudadana en dicho programa, de manera que pueda beneficiarse al mayor número de personas posible.

Que es de destacarse el hecho que mediante este programa se seguirá atendiendo la petición realizada por diversas personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, en relación a la condonación de multas por infracciones a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Tránsito municipal, específicamente por ocupar lugares destinados al estacionamiento de los vehículos de personas que se encuentran en alguna de las situaciones antes descritas, sin contar con

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", DE FECHA 24 DE ENERO 2023.



el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras. Así como por obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares, violación que se sanciona con multa equivalente a un monto de cincuenta a sesenta UMAS, adicionalmente a proceder a impedir la circulación del vehículo, para asegurarlo y remitirlo al depósito vehicular correspondiente, conforme lo establece el artículo 7 del citado reglamento.

Que en atención a lo anterior, primeramente es importante destacar que, sin bien es cierto, se trata de infracciones efectivamente cometidas, toda vez que los ciudadanos sancionados ocuparon los lugares reservados al estacionamiento de personas que se encuentran en las condiciones especiales descritas en el párrafo que antecede, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete correspondiente, no menos cierto es que se trata de personas que ciertamente encuadran en la hipótesis reglamentaria que les permitiría hacer uso de dichos espacios, con la única condicionante de contar con el documento que acredite tales extremos.

Que abonando a lo antes señalado, es dable resaltar que se trata de personas que por su condición especial, requieren de un esfuerzo adicional para valerse por sí mismos en la realización de sus actividades cotidianas, de ahí que aunque su situación no los exime del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, es de priorizarse el hecho de que resulta a todas luces evidente que muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información o a la propia realización de los trámites que dicho cumplimiento implica, máxime cuando adicionalmente se encuentran en una difícil situación económica, por lo que el pago de una multa considerablemente alta, lesionaría aún más su economía y la de sus familias.

Que en ese tenor se considera pertinente otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y que los beneficiarios del subsidio lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la realización del programa objeto del presente acuerdo, esto con la firme convicción de que su otorgamiento coadyuva al desarrollo de sus actividades socioeconómicas en el municipio.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que regularicen alguna situación que de hecho o de derecho requieran, y al mismo tiempo se favorezca la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuareense.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal me son inherentes, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante el programa denominado "Jornadas Cancún Nos Une 2023", de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se aprueba otorgar los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos, durante

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", DE FECHA 24 DE ENERO 2023.

4



la realización del programa denominado “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023”, en los siguientes términos:

| DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | TRÁMITE | DESCUENTO | |
|--|----------------------------|--|--|-----------------------------|
| IMDAI | IMDAI | Permiso de cierre de calles | 50% derechos | |
| Secretaría General | Protección Civil | Multas (Para negocios de bajo riesgo) | 50% | |
| Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito | Tránsito Municipal | Expedición y Renovación en Licencias de Conducir Tipo A, B, C (Moto, auto, chofer) 1 y 2 años | 50% Derechos | |
| | | Multas Aplicadas por el art. 19 Reglamento de Tránsito, estacionarse en espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras | 100% (APLICAN RESTRICCIONES) | |
| | | Calificación de boletas de infracción (EXCEPTO Art. 43, 126, 127, 129, 179 y 180. | 50% después de los 15 días | |
| Tesorería Municipal | Catastro Municipal | Cambio de Propietario | 50% Derechos | |
| | | Constancia de No Propiedad | 50% Derechos | |
| | Comercio en la Vía Pública | Multas | 50% | |
| | Fiscalización | Multas | 20% y 50% | |
| | Ingresos | | Impuesto Predial | 100% multas 50% recargos |
| | | | Derechos por Recolección de Residuos Sólidos | 50% recargos |
| | | | Por extemporaneidad en el trámite de la Licencia de Funcionamiento | 50% multas |

SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

TERCERO. - En virtud del subsidio del 100% en el pago de multas impuestas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, por infracciones al artículo 19 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgado a favor de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, que lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la realización del programa denominado “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023”, se autoriza al Director de Tránsito Municipal para que con base en el presente acuerdo, haga la entrega de los documentos o bienes que hayan sido asegurados o retenidos en garantía respecto de las sanciones objeto de ésta prerrogativa.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023”, DE FECHA 24 DE ENERO 2023.



CUARTO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y al Director de Tránsito Municipal, ambos de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. - El Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y el Director de Tránsito Municipal, deberán mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

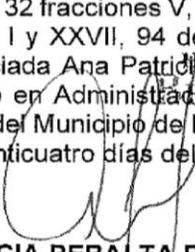
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2023.

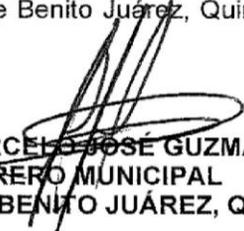
SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés.


L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", DE FECHA 24 DE ENERO 2023.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.